

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/64/Add.2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación de Argentina se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 10.

Rotulación de alimentos envasados.

Se comunica que por Decreto N° 688/2009 se modifica el Decreto N° 149/2009 reglamentario de la Ley Nacional 24.788 de Lucha contra el Alcoholismo, que fuera notificado bajo signaturas G/TBT/N/ARG/64/Add.1 y G/TBT/N/ARG/65/Add.1.

Respecto de las leyendas de advertencia que deben figurar en el envase primario de las bebidas alcohólicas que se comercialicen en el país, en letras de suficiente relieve y visibilidad, deberán, además, figurar con una altura no inferior a UN MILIMETRO (1 mm).

Texto disponible: http://www.puntofocal.gov.ar/doc/arg2002/64a2_t.pdf
Sitio web: <http://www.puntofocal.gov.ar/>
Correo electrónico: focalotc@mecon.gov.ar
Fax: (+54) 11 4349 4072
